

y «futuros contingentes», con sospechas de pacto explícito con el Demonio, además de las penas espirituales de estilo, recibió doscientos azotes y fue condenada á ser vendida por seis años para trabajar en un obraje.

Como sospechoso en la secta de los herejes alumbrados salió Salvador de Victoria, por otro nombre Pedro de Zavala, religioso lego que habia sido en España y que en México andaba en hábito de ermitaño. Con señales aparentes de virtud y santidad, se decia escogido de Dios para el remedio del género humano y fundar una nueva orden religiosa con doce compañeros, mediante la cual se habia de aplacar la ira de Dios contra los hombres por sus culpas, en reemplazo de las demás, que decia estar relajadas.

Publicaba revelaciones y visiones que decia haber tenido, y milagros ejecutados por él en varias ocasiones. Después de recibir distintas penitencias espirituales fue colocado en el convento de San Francisco en calidad de hortelano, y de allí se huyó una noche, quince dias después del auto, y siendo cogido luego, se le dieron doscientos azotes por las calles públicas de la ciudad.

Teresa Romero, natural de Cholula, vecina de México, de veintiocho años de edad, soltera, que se hacia llamar Terésa de Jesús, usurpando el de la santa de este nombre, y hermana de Nicolasa de Santo Domingo, que habia sido penitenciada en el auto particular de 29 de Octubre de 1656, cuyas farsas y embustes de arrobamientos y visiones serian largos de contar, pero con los cuales engañaba á muchas gentes, subiendo por ellos de la pobreza hasta andar en carroza, afeitada y llena de galas, cohonestando á la vez ciertas relaciones con un mestizuelo, que vinieron á parar en que quiso tomara un bebedizo y en que más tarde, ya presa, diese á luz en las cárceles del Santo Oficio. Fue condenada en *abjuración de veheméti*, doscientos azotes y reclusión en un hospital por diez años.

Hermana de la reo precedente era Josefa Romero, acusada como ella de embelecocos y embustes, que murió en la cárcel pendiente su causa y que salió en el auto absuelta de la instancia.

Igual resolución se tomó respecto del portugués Manuel Méndez, vecino y mercader de Tlaxcala, que falleció asimismo en

la cárcel y á cuyos herederos se les mandaron volver sus bienes.

Intimamente ligada con la causa de las Romeros se hallaba la del clérigo don José Bruñón de Vertiz, natural de Pamplona, de edad de cuarenta y un años. Preso en Septiembre de 1649 con secuestro de bienes, como director y maestro de Josefa de San Luis Beltrán y María de la Encarnación (nombres que aquéllas habian tomado) cuyos raptos y revelaciones tenia apuntados en dos gruesos volúmenes de que dió menuda relación al Tribunal. Para muestra citaremos uno, valiéndonos de las propias palabras de la relación de su causa y con referencia á María. «En una ocasión hizo grandes extremos y sosegadamente dió á entender que habia visto un alma y que era de un corregidor de Granada que habia mucho estaba en el purgatorio y venia á buscar á uno de los que asistian para que pidiese por ella... y dijo que con quince misas que dijese aquella á quien buscaba saldria del purgatorio, y le preguntaban de muchas, y de unas decia que estaban en graves penas y los socorros que necesitaban, y otras en menos,» etc.

En una ocasión el clérigo dijo al Tribunal que era su enemigo, que habia dado oídos á una acusación dolosa, pero que aquello estaba profetizado en el *Eclesiastes*, y que Dios advertia al Tribunal «cómo se queria ajustar con él de cuentas en un pasaje de Jeremías», y otras series de disparates que manifestaban á las claras que el pobre hombre estaba completamente loco.

En Abril de 1656 enfermó ya gravemente y creyendo los calificadores que estaba poseído del demonio lo exorcizaron varias veces, sin resultado alguno, por supuesto, hasta que luego murió y fue enterrado en un rincón de las cárceles. Siguióse la causa contra su memoria y fama, y resultó condenado á que su estatua saliese en el auto, la cual fue en el cadalso despojada de los hábitos é insignias clericales y vestida con las de relajado, sambenito y corozca con llamas y un letrero que decia su nombre, y junto con sus huesos, desenterrados al efecto, «fueron quemados y abrasados en vivas llamas hasta que se convirtieron en cenizas».

Con esto llegamos ya á tratar de las causas de los reos condenados á ser relajados en persona. Comenzaremos por la de Diego Diaz.

Era este un portugués que residia en Tacubaya, viudo de

piernas, y se estuvo muy quieto y sosegado sin decir cosa alguna, y estando así amarrado, le fue dicho que diga la verdad, á que respondió que ya está dicha la verdad, con lo cual se mandó apretar la primera vuelta de la pierna derecha, y estándola apretando no habló cosa ninguna, ni hizo movimiento, ni señal de sentimiento, ni se quejó en manera alguna; y amonestado diga la verdad, dijo que está dicha la verdad, que qué andamos en preguntas; preguntándole que qué verdad había dicho, dijo que si no ha dicho ninguna, que qué verdad había de decir; fuéle dicho, que si no ha dicho verdad alguna, por qué no la dice, dijo que qué diablos ha de responder; y en este estado se estuvo quieto, sin quejarse, ni hacer demostración de sentimiento ni de otra cosa, con lo cual se mandó cerrar dicha primera vuelta, y amonestado que diga la verdad, respondió con suma cólera que qué verdad había de decir; con lo cual se mandó amarrar la pierna izquierda, sin que hablase cosa alguna, ni quejarse, ni hacer demostración de sentimiento, estando con suma atención á todo lo que se le decía y obraba; y amonestado que diga la verdad, dijo que no sabe que verdad ha de decir, con lo cual se mandó apretar dicha vuelta, y aunque se le apretó, no hizo demostración de sentimiento alguno, ni se quejó, ni habló palabra ninguna; y amonestado que diga la verdad, dijo que qué verdad ha de decir, y se estuvo en el mismo ser que antes, aunque pasó grande rato, estando en dicha tortura, no dijo palabra, ni demostración alguna de sentimiento, con lo cual se mandó cerrar dicha vuelta y atarle los brazos para la primera vuelta, y aunque estaban amarrándole no habló palabra ninguna ni se quejó; y estando amarrado le fue dicho que diga la verdad, á que no respondió cosa alguna, con lo cual se mandó apretar dicha vuelta primera, que aunque se le apretó, no dijo cosa ninguna, ni se quejó, ni hizo ninguna acción de sentimiento; y amonestado diga la verdad, dijo que no había verdad que decir aquí, y se estuvo en el mismo ser que antes, sin quejarse, y en esta forma se estuvo grandísimo rato, sin hablar palabra alguna, ni quejarse, con lo cual dichos señores Inquisidores y Ordinario lo mandaron quitar por ahora del tormento, para continuarlo, estando hechas las diligencias convenientes, respecto de parecer estar el reo ó endemoniado, pues de ninguna suerte ha dado muestras de sentimiento alguno, ni llamado á Dios Nuestro Señor, ni á la Virgen Santísima, ni in-

vocado á ningún Santo ni Santa, ó que tomó alguna cosa para estar insensible en el tormento; y habiéndole quitado dél, fue traído en presencia de dichos señores Inquisidores, y vino por su pie, al parecer como antes del tormento, y se le mandó mirar la boca, á ver si tenía algo en ella, y no pareció tenerlo, y pareció tener la lengua en su color natural, y dijo Nicolas López, verdugo mayor, que no conoce señal de preparación para sufrir el tormento, porque si la hubiera tomado, tuviera la lengua amarilla, y que ahora llevándole á la cama, y queriéndole tirar los dedos de las manos, para componérselos, como se hace con los demás atormentados, les desvió de sí, con el brazo, y añadió que aunque ha visto y dado muchos tormentos á personas que se han preparado no dejan de quejarse algo y sudar y desmayarse; pero que este reo no ha sudado ni se ha desmayado, ni se ha quejado en manera alguna, siquiera diciendo ay, antes los ha mirado con ojos furiosos; con lo cual dichos señores Inquisidores y Ordinario mandaron que esta diligencia se quede en este estado.

«Y luego dichos señores Inquisidores dijeron que debían mandar y mandaron que para mañana á las siete y media sean llamados Sebastián del Castillo, Juan de Correa y Andrés Alberto y Francisco Diaz de León, cirujanos, para que en su presencia y con toda asistencia y cuidado hagan quitar y quiten al dicho Francisco López de Aponte todo el cabello y el vello de las partes genitales, y de la parte anicular y el de debajo de los brazos, y reconozcan con todo cuidado si en ella, ó en cualquiera parte, ó en otra de su cuerpo se halla forma de pacto diabólico, seña ó señal de hechiceria ó superstición, y declaren con juramento; y habiéndole visto, no le hallaron ninguna señal, ni en la boca, ni dentro de los oídos, ni en el intestino cosa que pueda inducir haber tomado alguna cosa de las que suelen para hacerse insensibles, y no dijo cosa alguna, sino sólo cuando le mandaban que se levantase, lo hacia, y cuando le mandaban que saliese fuera del aposento, lo hacia con quietud y sosiego, y el dicho Francisco Diaz de León, que le curó el día de ayer, le preguntó cómo lo había pasado esta noche, y respondió que con algunos dolorcillos; y esto es lo que pasa y la verdad para el juramento que tienen fecho.—*Sebastián del Castillo.—Andrés de Alberto.—El maestro Juan de Correa.—*

*Francisco Díaz de León.—Pasó ante mi.—Bartolomé de Galdiano.*

«E luego incontinenti los dichos señores Inquisidores, juntamente con el señor don García de León, ordinario de este arzobispado, bajaron á la cámara del tormento, serían las nueve de la mañana, poco más ó menos, y estando en ella el dicho Francisco López de Aponte, y estando presente, le fue dicho que al Tribunal ha parecido que se debe continuar su tormento, que no se quiera ver en tanto trabajo, que diga y confiese enteramente la verdad; dijo que está dicha la verdad, y no hay más que decir; y preguntándole si tenía que decir otra cosa, respondió que nó, con lo cual se mandó poner y sentar en el banco y amarrar en la cincha, y estándole amarrando, pareció tener sangrado el brazo derecho, y preguntándole si en el día de ayer le sangraron, y respondió que sí; con lo cual, dichos señores enviaron á llamar á Francisco Díaz de León, cirujano que lo curó, y se le preguntó si el día de ayer sangró al dicho Francisco López de Aponte, y respondió; y antes preguntándole que si no era mejor decir la verdad que no verse en estos trabajos, dijo que no sabe á qué responda, y diciéndole que el día de ayer se le leyó aquello á que había de responder, dijo que no sabe que decir; y habiéndole hecho la pregunta, supra escripta, respondió que el día de ayer había sangrado al dicho Francisco López y que parecía que ya estaría soldada la sangría, y queriéndola ir á mirar, se le mandó que lo dejase por ahora y determinaron que por el riesgo que puede haber de abrirse dicha sangría, por ahora no se continúe en esta diligencia dejándola para cuando esté ya enteramente soldada dicha sangría. Pasó ante mi.—*Bartolomé de Galdiano.*

«*Prosiguese en el tormento.*—En el Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de México, martes veintitrés días del mes de Septiembre de mil y seiscientos y cincuenta y nueve años, estando en la audiencia de la mañana los señores Inquisidores señores don Pedro Medina Rico, visitador de este Tribunal, don Francisco de Estrada y Escobedo, don Juan Sáenz de Mañozca, y licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla y por ordinario de este arzobispado de México el señor doctor don García de León Castillo, que tiene las veces del señor Arzobispo de esta ciudad, de que doy fee, bajaron á la cámara del tor-

mento para continuar el que se ha comenzado á dar á Francisco López de Aponte, reo en esta causa, y estando en ella, á las ocho horas en punto de la mañana, mandaron traer de su cárcel á Francisco López de Aponte, y estando presente le fue dicho que se le hace saber que ha parecido continuar el tormento, que diga la verdad por Dios Nuestro Señor y su gloriosa y bendita madre Nuestra Señora la Virgen María y no se quiera ver en tanto trabajo; dijo que no tiene qué decir; con lo cual fue mandado sentar en el tormento y él propio, sin llevarle ni acostarle nadie, se fue á él y se sentó en dicho banco del tormento, sin hacer demostración alguna de sentimiento ni de queja, con lo cual dichos ministros le amarraron la cincha y después los brazos, y se estuvo mirándolos sin hacer moción alguna, ni decir palabra, y se procedió á amarrarle las piernas al potro, y aunque se las amarraron, no habló palabra, y se le amarró la primera vuelta de los brazos, y estando así, le fue amonestado que diga la verdad, y respondió que no hay nada que decir, con lo cual se mandó apretar la primera vuelta, y aunque se le apretó, no habló palabra alguna, y amonestado que diga la verdad, dijo que no hay más que decir, y se estuvo sin hablar, ni quejar en manera alguna; y amonestado que diga la verdad, respondió, señor, no hay más que decir, sin añadir otra palabra alguna; y vista la pertinacia del sujeto por dichos señores Inquisidores y Ordinario, pareció que no se prosiga dicho tormento, por lo menos por ahora, hasta que otra cosa determine el Tribunal, y con efecto lo mandaron desamarrar y llevar á su cama, y se fue por su pie, con el mismo semblante y brio que si tal no hubiera pasado, y declaró Nicolás, verdugo mayor, que de la vuelta que se le dio, fue tan fuerte, que se le reventó la sangre y carne de ambos brazos, con lo cual se mandó que el cirujano viniese á verle y curarle, y en este estado se quedó esta acción, siendo las ocho horas y cuarto, poco más, de la mañana, de que doy fee.—*Bartolomé de Galdiano.*<sup>10</sup>

Declarado al fin hereje apóstata, fue condenado á ser relajado y en confiscación de bienes.

La noche en que se le notificó la sentencia, que fue la de la

<sup>10</sup>. Archivo de Simancas, Inquisición de México, Procesos de Fe, Libro V. Hemos querido transcribir íntegra esta diligencia, tanto porque el licenciado Ruiz de Cepeda, historiador de este auto, no dice acerca de ella una palabra, como porque el reo fue después quemado vivo, como se verá.

Ana Gómez, quien, como se recordará, había sido quemada en el auto de 11 de Abril de 1649. Preso primeramente en 7 de Enero de 1643, se le condenó también en aquella ocasión á salir con sambenito de media aspa y en abjuración *de vehemēti*, como sospechoso de judío, y en destierro perpetuo de las Indias, que no cumplió, vagando, para no ser conocido, de lugar en lugar en la misma Nueva España. Preso segunda vez en 26 de Febrero de 1652 por judaizante relapso, estuvo en la cárcel muy enfermo de los ojos y de otros achaques propios de su avanzada edad, pues que llegó á enterar en la prisión cerca de setenta años. Estuvo siempre negativo.

...«Envejecido en maldades y que ya de puro anciano necesitaba de báculo para tenerse en pie», fue asistido la noche antes del auto, después de notificársele su sentencia, por dos frailes que ni «por blanduras ni otros piadosos medios, ni los temores que se le intimaban de la eterna condenación hicieron impresión en su pecho».

En el tablado, al notarse que estaba haciéndoles señas á Botello y Aponte, «como animándose para morir en su caduca ley», fue reprendido por uno de los frailes que le acompañaban, á quien respondió: «pues, padre, ¿no es bien que nos exhortemos á morir por Dios?» negándose desde ese momento á tener la cruz en las manos.

«Se entregó al brazo y justicia seglar, dice la relación de su causa, que lo condenó á quemar en vivas llamas, hasta que del no quedara memoria, en la parte señalada, y dicha sentencia se pronunció y ejecutó dicho día».

«Y luego incontinenti, el dicho día, mes y año, como á las cinco horas de la tarde, el dicho Diego Diaz, caballero en una bestia de albarda, con trompeta y voz de pregonero, por don Marcos Rodriguez de Guevara, alguacil mayor de esta ciudad, fue llevado por las calles acostumbradas á la parte de San Hipólito, y á la parte y lugar diputado para este efecto, donde, habiéndosele puesto en un madero, por el verdugo le fue dado garrote y su cuerpo quemado en vivas llamas de fuego hasta que quedó hecho cenizas, todo lo cual pasó en mi presencia, de que doy fe.—Testigos: Mateo de Bobadilla y Diego Flores, vecinos de México. Ante mí.—*Gaspar de Rueda*, escribano real y público».

Poco menos viejo que Diaz, si bien contaba ya más de sesen-

ta y cinco años, era Francisco Botello, nacido en la villa de Priego en Andalucía, preso primeramente en 14 de Diciembre de 1642, y seis años más tarde, estando todavía su causa en tramitación, en 19 de Noviembre de 1648, hallándose negativo, «fue mandado llevar á la cámara del tormento, donde estando los Inquisidores y Ordinario, antes de entrar amonestaron al reo dijera la verdad y no se quisiera ver en tanto trabajo, y estando negativo, se le fue amonestando conforme á derecho, forma y estilo del Santo Oficio, hasta que estuvo desnudo puesto en el lugar del tormento y amarrado, donde sin embargo de las amonestaciones, fue negando siempre, y le dieron ocho vueltas de tormento, las dos en las piernas y seis en los brazos, desde las nueve hasta las once y media, y las pasó negando siempre, diciendo ay! ay! ay! muchas veces, llamando á la Virgen y echándose muchas maldiciones de no haber hecho, dicho, oído, ni visto hacer ni decir nada de lo que era acusado; y en este estado lo mandaron quitar, declarando no haber el dicho tormento por suficiente y reservando en sí la continuación, y quedó sano y sin lesión».<sup>8</sup>

Salió al auto de 11 de Abril de 1649, en el cual abjuró *de vehemēti* por sospechas de judaizante, y fue condenado en doscientos azotes y en destierro perpetuo de las Indias. Su segunda causa se comenzó el 11 de Mayo del año siguiente, por haber sido denunciado que se hallaba la tierra adentro, sin cumplir su destierro, «y cómo trayendo una mano maltratada del tormento que pasó, decía: cinco mil pesos me ha costado; algún día me los volverán».

Declarado hereje judaizante, apóstata de la fe católica, protervo y pertinaz en la observancia de la ley de Moisés, fautor y encubridor de herejes judaizantes, maestro de dicha ley y pervertidor de personas católicas para que la guardasen, fue condenado á ser relajado, con confiscación de bienes.

Notificado el primero de la sentencia que le condenaba á muerte, «fue infinito lo que trabajaron los padres que lo asistieron para reducirle, pero todo fue trabajo en vano, respondiendo á todo lo que se le decía con despropósitos y cosas muy ajenas de lo que le trataban para el descargo de su conciencia y medicina de su alma, y, entre otras cosas, preguntaba si no

8. Libro 779, fol. 421.

se haría caso de su linaje, como que fuese algún gran caballero, siendo descendiente de vilisimos hebreos y él un pobre mesonero.

En el tablado hizo mucha diligencia para hablar á su mujer Maria de Zárate, que estaba también, como hemos visto, en la media naranja, pero no tuvo ese consuelo, porque al intento de que no lo consiguiese, le descendieron dos gradas más abajo; «y al ir á oír su sentencia y estándola ya oyendo, provocaba á los que habia por ahí cerca, haciendo ademanes de gusto y alegría, á que tuviesen con él pláticas».

«El cual fue relajado según la dicha sentencia y se entregó á la justicia y brazo seglar, la cual declaró lo debía condenar y condenó á que fuera llevado por las calles acostumbradas á la plaza de San Hipólito, y allí en el lugar que estaba señalado lo quemaran hasta que se convirtiera en cenizas y dél no quedara memoria. Y en dicho día se ejecutó la sentencia de la justicia seglar, y hubo de su penitencia opiniones».<sup>9</sup>

Francisco López de Aponte, natural de Faro, en los Algarbes, de edad de cuarenta y cuatro años, de oficio tonelero, casado en la Habana, de donde pasó á México y se introdujo á curandero, pregonando tener virtud en el aliento y en las manos para quitar calenturas. Preso en 25 de Enero de 1657, testificado de haber dicho varias proposiciones contrarias á la fe católica, que se calificaron de malsonantes y formalmente heréticas, y de tener pacto implícito y explícito con el Demonio, fueron tales las muestras de locura que desde un principio dió en la cárcel que su abogado pidió que por esa razón se suspendiera su causa. Los médicos llamados á declarar sobre el caso, declararon, sin embargo, lo contrario en 24 de Julio de aquel año. Después de hallarse ya muchos meses en la cárcel se dictó contra él la siguiente sentencia que le condenaba al tormento, que transcribimos aquí junto con el testimonio de lo que en virtud de ella se ejecutó.

«Christi nomine invocato.—Fallamos atentos los autos y méritos del dicho proceso, indicios y sospechas que de él resultan contra el dicho Francisco López de Aponte, que le debemos condenar y condenamos á que sea puesto á cuestión de tormento, en el cual esté y persevere por tanto tiempo cuanto á

9. Libro 779, fol. 426.

Nos bien visto fuere, para que en él diga la verdad de lo que está testificado y acusado, con protestación que le hacemos que si en el tormento muriese, ó fuere lisiado, ó si se siguiese efusión de sangre ó mutilación de miembros, sea á su culpa y cargo, y no á la nuestra, por no haber querido decir la verdad; y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos y mandamos en estos nuestros escriptos y por ellos.—*Dr. Don Pedro Medina Rico.—Dr. Don Francisco de Estrada y Escobedo.—Dr. Don Juan Sáenz de Mañosa.—El licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla.—Dr. León Castillo.*

«La cual dicha sentencia los dichos señores Inquisidores y Ordinario dieron y pronunciaron este dicho día, mes y año arriba dicho, (1.º de Agosto de 1658) estando en su audiencia de la mañana, de este Santo Oficio, presente el dicho Francisco López de Aponte, al cual se le notificó en forma y dijo que la ha entendido, y que este es un pedazo de nada, y añadió otros disparates, y con tanto fue mandado llevar, y añadió que Sus Señorías tienen muy buen pecho y acudirá á todo aquello que fuere preguntado, y que no le parece que hay más que decir, y despidiéndose dijo que Sus Señorías han andado muy honrados. Y con tanto fue mandado llevar á la cámara del tormento, donde fueron los dichos señores Inquisidores y Ordinario, y estando en ella, á las ocho horas y tres cuartos de la mañana, poco más ó menos, fue amonestado el dicho Francisco López de Aponte que por amor de Dios diga la verdad y no se quiera ver en tanto trabajo. Dijo que dice bien, y que dijo la verdad ya; con lo cual mandaron entrar los ministros de justicia, de los cuales se recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometieron de hacer bien y fielmente sus oficios, y guardar secreto. Fuéle dicho que diga la verdad, y no respondió cosa alguna, y diciéndole que si lo ha entendido, dijo que ya lo ha entendido, que qué verdad tiene que decir; con lo cual fue mandado desnudar y poner en el potro, y atarlo á la cincha, y estándolo atando no dijo cosa alguna, si no se estuvo muy quieto y sosegado; y amonestado diga la verdad, dijo que ya está dicha la verdad, con lo cual se mandó atar los brazos, y él mismo se los puso para que se los atasen, y en el interin que se los ataban no dijo cosa ninguna, sino que se estaba muy sosegado, y amonestado que diga la verdad, respondió: ya está dicha; con lo cual se procedió á amarrarle las